

gidoi ni jurado et los jurados elijan otro q non sea jurado ni regidor
 e aqellos tengan por padres e non otros algunos. E quando
 uyere de embiar un pautado q lo elijan los jurados e los regidores
 e q el que embiare q aiple qe sea jurado qe regidor o otro qe
 q ellos entredan q aypla. / Orosi en fagon de los puyllitos e ans
 q dize q sy en los cabillos e ayuntamiento q se fiziere no se aca
 estiere algunos jurados q todo lo q se ende ordenare e mandare sin los
 tales jurados sea ninguo es ni meyor q los dias señalados pa
 ayuntamiento viniendo los jurados a cabillo q se gnde lo conuenido
 en los dichos puyllitos e ans e subreano en esta razon et si los jura
 dos non viniere a cabillo en los tales dias señalados q los regido
 res despachen por si los negocios e si se ouiere de ayuntar en otros
 dias q sean llamados los jurados e q se gnde lo q mandan los dhos
 puyllitos e ans e subreano de asi llamados no viniere q los reg
 idores despache sin ellos. E de estas dichas modificaciones e en la
 nuaud e dicha es mas q se gnde todo lo ordenado en los dichos
 puyllitos e ans e subreano salvo en lo q concene ala execucion de la
 dicha jurisdiccion e justicia como supo dicho es q a los dichos
 mis jurados e fieles e executores e contadores desta dicha ab
 dia ayda e gozen entera de todos los puyllitos e gnanas e finca
 zas e libertades q han e de q gozar los mis jurados e fieles e e
 xecutores e contadores de la dicha abdia de ouilla e los sean
 gnanas bu e conplida mea. E gnta e en la manid e forma q ellos
 dichos puyllitos e ans e subreano se conueno por los mand
 ados e cada uno de los q lo fiziere e ayplare e firmare qe
 conplir todo e cada cosa dello asi segun e por la forma e manid

de los regidores
 de jurados que
 en despachar los
 negocios

